



Instrucciones
del año XIII

CM/ 727

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **18 SEP 2013**

VISTO: el Decreto N° 202/005 (Interno N° 128/2005), de 27 de junio de 2005;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se creó el Programa Nacional de Control de Cáncer (PRONACAN) que funciona en la órbita de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;-----

II) que por el Artículo 3° de dicho Decreto se estableció como su cometido específico, la implantación del Comité Oncológico Nacional como organismo asesor, para el efectivo cumplimiento de las potestades rectoras, normativas y de control asignadas al Ministerio de Salud Pública en la materia;-----

III) que en el Artículo 5° de dicha norma, se define la integración actual del Comité Oncológico Nacional;-----

001-3-4697/2012

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por el Programa Nacional de Control de Cáncer, se entiende que la separación definitiva de la Administración de los Servicios de Salud del Estado del Ministerio de Salud Pública (Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007) y la entrada en vigencia del Sistema Nacional Integrado de Salud (Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007) hacen necesaria la adecuación de la integración del referido Comité Oncológico Nacional, como forma de garantizar sus cometidos, la transparencia de su gestión y la equidad a todos los integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud, tanto prestadores como usuarios;-----

II) que dicho Programa Nacional propone la adecuación de la integración del citado Comité, que quedaría integrando con el representante del mencionado Programa, a través de su Director, quien lo presidirá, los representantes del Departamento de Oncología (Oncología Médica y Oncología Radioterápica) y del Departamento Clínico de Cirugía, de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República y los representantes de la Junta Nacional de Salud (JUNASA), del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y de la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer, específicamente del Registro Nacional del Cáncer;-----

III) que asimismo, se sugiere la creación de un Grupo Asesor Permanente, que será designado y convocado por el propio Programa Nacional de Control de Cáncer, y estará integrado por Referentes de reconocida trayectoria nacional y representantes de Hematología, de Anatomía Patológica y de investigación en Oncología (Grupo Oncológico Cooperativo Uruguayo, Laboratorio de Oncología Básica e Instituto Pasteur);-----



Instrucciones
del año XIII

Ministerio de Salud Pública

IV) que las mencionadas propuestas abarcan el más amplio espectro en la temática oncológica, lo que redundara en el mejor funcionamiento del Comité Oncológico Nacional;-----

V) que la modificación de referencia cuenta con el aval de la Coordinación del Área de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y del Departamento de Programación Estratégica en Salud, del Ministerio de Salud Pública;-----

VI) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado informa favorablemente al respecto;-----

VII) que en virtud de lo expresado, corresponde actuar en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 202/005 (Interno N° 128/2005) de 27 de junio de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

“Artículo 5°.- El Comité Oncológico Nacional, estará compuesto por el Director del Programa Nacional de Control del Cáncer, quien lo presidirá, representantes del Departamento de Oncología (Oncología Médica y Oncología Radioterápica) y del Departamento Clínico de Cirugía, de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, representantes de la Junta Nacional de Salud (JUNASA), del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y de la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer, específicamente del Registro Nacional del Cáncer”.-----

Artículo 2º.- Créase un Grupo Asesor Permanente, que será designado y convocado por el Programa Nacional de Control de Cáncer, y estará integrado por Referentes de reconocida trayectoria nacional y representantes de Hematología, de Anatomía Patológica y de investigación en Oncología (Grupo Oncológico Cooperativo Uruguayo, Laboratorio de Oncología Básica e Instituto Pasteur).----

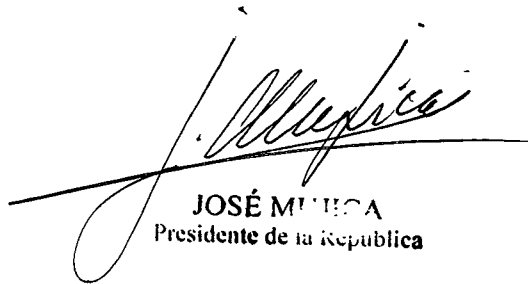
Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3/4697/2012.

/IDL/ST.


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

